

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL, POR LA QUE SE IMPLANTA LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN.**

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la *Orden del 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz*, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del *Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico*, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Política Digital,

**RESUELVEN**

**Primero.** Con fecha de **1 de diciembre de 2017** se implanta la factura electrónica en las siguientes entidades:

- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
- Agencia Pública Andaluza de Educación

Desde ese momento les será de aplicación el *Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el de Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico* y la *Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz*.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO		07/11/2017	PÁGINA 1/2
	MARIA GEMA PEREZ NARANJO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm871CE8NTQdPmfCY/TLyS8xpjT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

**Segundo.** Procedimiento de implantación.

A la fecha de implantación, las entidades enunciadas anteriormente deberán haber llevado a cabo las labores de integración tanto con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía, así como con el Censo Único de Obligaciones. La Consejería de Hacienda y Administración Pública publicará las tripletas de dichas entidades en los puntos de entrada de facturas, tanto en el Autonómico como el Estatal.

**Tercero.** Obligatoriedad del uso

Los proveedores de las citada entidades estarán obligados a emitir factura electrónica dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la *Ley 25/2013 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*, y del artículo 3 de la *Orden del 29 de enero por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz*.

**Cuarto.** Comunicación.

La presente Resolución se comunicará a las personas titulares de las respectivas Direcciones de las entidades enumeradas en el punto 1, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EL INTERVENTOR GENERAL DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL

Fdo: Vicente Cecilio Fernández Guerrero.

Fdo: María Pérez Naranjo.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO		07/11/2017	PÁGINA 2/2
	MARIA GEMA PEREZ NARANJO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm871CE8NTQdPmfCY/TLyS8xpjT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		